

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA Y LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CURSO “DOLOR CRÓNICO
NO ONCOLÓGICO”**

RESOLUCION ECL N°1672

SANTIAGO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el convenio, suscrito el 23 de julio de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

CURSO “DOLOR CRÓNICO NO ONCOLÓGICO”

EnViña del Mar a 23 de Julio del 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut: 61.606.600-5 representado por su Directora doña **ANDREA QUIERO GELMI**, cédula de identidad N°9.023.471-4, ambos domiciliados en Von Schroeders N°392, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso en adelante “**El Servicio**” y “**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**”, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **Dr. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la Comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, es un Organismo Estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de Personalidad Jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Los Servicios de Salud se regulan por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del MINSAL, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, no obstante, dependen de dicho Ministerio para los efectos de someterse a la super vigilancia de éste en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales deben sujetarse en el ejercicio de sus actividades. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto 140 de 2004, del Ministerio de Salud, al Director del Servicio le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de su Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la Salud.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos

ámbitos de la Salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de Programas de Capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

Que, mediante su vinculación con el medio que realiza capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la Salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de Programas de Capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables.

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente Convenio a ejecutar y desarrollar el Servicio de Docencia requerido para el Curso “Dolor Crónico no Oncológico” a realizarse idealmente en el transcurso del presente año. La citada Actividad de Capacitación Funcionaria deberá implementarse en disposición a su Descriptor de Programa y su ejecución deberá estar en sintonía con sus Referencias Técnicas las que a continuación se pasan a exponer:

Características del Requerimiento:

Nº de Cursos	1
Nº de Cupos	55
Dirigido a	Médicos Contralores y/o con atención de pacientes Crónicos y/o Morbilidades en la Red Municipal del SSVQ
Duración del Curso	90 hrs. Cronológicas (135 hrs. Pedagógicas)
Fecha Realización	1 septiembre del 2025 al 14 de diciembre del 2025
Modalidad	100% E-Learning

Distribución de Horas Cronológicas, Días y Horario:

Total hrs. Asincrónicas	E-Learning Sincrónico				
	Total hrs. Sincrónicas	Nº hrs. por día	Nº días	Días de la semana	Horario
75	15	3	5	Martes y Jueves	14:00-17:00 hrs.

Objetivos:

a) **Objetivo General:** Entregar conocimientos y herramientas para la evaluación y tratamiento integral de personas con dolor crónico no oncológico en la Atención Primaria de Salud

b) **Objetivos Específicos:**

- Incorporar conocimientos actualizados sobre Epidemiología, Clasificación, Fisiopatología, Neuroanatomía e Impacto del Dolor Crónico Musculoesquelético y Neuropático.
- Reconocer las competencias para la Evaluación Integral de la persona con Dolor Crónico no Oncológico.
- Determinar estrategias para desarrollar la Metodología Diagnóstica de los Síndromes y Patologías más frecuentes en contexto de Atención Primaria de Salud. Determinar las Terapias Farmacológicas, Transdérmicas y Tópicas útiles en el tratamiento integral de personas con Dolor Crónico no oncológico.
- Reconocer las Terapias no Farmacológicas útiles en el Dolor Crónico no Oncológico.
- Analizar tratamientos integrales en casos clínicos de personas con Dolor Crónico no Oncológico en contexto de Atención Primaria de Salud.

Contenidos:

a) Introducción al dolor crónico no oncológico.

- Introducción a la Medicina del Dolor.
- Fisiopatología del dolor crónico.
- Evaluación del paciente con dolor crónico.
- Farmacología de no opioides.
- Farmacología de opioides.

b) Síndromes dolor crónico.

- Lumbago / Osteoartritis.
- Dolor reumatológico.
- Fibromialgia / Dolor miofascial.
- Dolor crónico postoperatorio.
- Dolor neuropático.
- Dolor nociplástico.

c) Intervenciones del equipo de salud.

- Manejo Kinésico y de terapia ocupacional.
- Abordaje psicológico.
- Terapias complementarias.
- Intervencionismo.

d) Integración

- Promoción y prevención primaria.
- Estrategias en el tratamiento de DCNO / Poblaciones Especiales.
- Casos clínicos

Resultados Esperados:

Los médicos de Atención Primaria de Salud incorporarán conocimientos, habilidades y herramientas para la Evaluación y Tratamiento Integral de personas con Dolor Crónico no Oncológico.

Cuerpo Docente:

- Doctora Isabel Basten Elgueta
- Doctor Antonello Penna Silva
- Doctora Delia Ruiz Rodríguez
- Doctor Daniel Erlij Opazo
- Doctor Mario Campero Soffia
- Doctor Rodrigo Gutiérrez Rojas
- Doctora Ana Miranda Monsalve

Docentes Invitados:

- Doctora Susan Mariño Aravena
- Doctora Francisca Fajre Caamaño
- Doctor Jorge Miranda Montenegro

- Doctora Romina Cartes Ramos
- Doctora M. Lorena Oyanedel Maldonado
- Doctora M. Loreto Cid Jeffs
- Doctora M. Luisa Filgueira Arias
- Kinesiólogo Christian Caballero Sepúlveda
- Terapeuta Ocupacional Stephanie Prieto Suazo
- Psicólogo César Lillo Dubó
- Doctora Natasha Villa Pelayo
- Doctor César Cárcamo Quezada
- Doctora Viviana Portilla Gaete
- Terapeuta Ocupacional Elizabeth Guzmán
- Doctor Raúl Burgos Salinas

Metodología de aprendizaje a utilizar en el desarrollo del Curso:

- Teórica/práctica
- Basada en resolución de problemas
- Entrega de herramientas, técnicas y estrategias
- Favorecer el aprendizaje colaborativo y autónomo

Perfil del o los Docentes:

- Vinculado formalmente a Institución Formadora que imparta Capacitación en temáticas de Atención de Salud.
- Con experiencia demostrable en Docencia en materias a tratar en la capacitación a impartir, con un mínimo de 2 años.
- Profesional del Área Salud con formación, experiencia y trayectoria profesional en APS

Requerimientos para el desarrollo de clases E-Learning:

- Disponer de Plataforma Virtual para entrega de contenidos, consultas, publicaciones, enlaces y red de alumnos.
- Material de estudio que se pueda descargar y que se mantenga disponible en la Plataforma desde el inicio hasta el término del Curso.
- Bibliografía obligatoria y complementaria

Evaluación y Aprobación:

- Ponderación de Aprendizaje con Escala de Notas de 1.0 al 7.0
- Nota Mínima de Aprobación igual o superior a 5.0
- Alumno que obtenga Nota 4.0 o inferior a 5.0, sólo podrá acceder a Certificado de “Participación”
- Asistencia Mínima a Clases Sincrónicas, con Aprobación igual o superior al 80% (4 días).

Certificación a los Participantes:

Al aprobar las evaluaciones teóricas y/o prácticas el participante deberá recibir **certificado de aprobación el que debe incluir:** nombre del curso, nombre completo del participante, Rut, lugar o modalidad de realización, fechas de inicio/término, duración expresada en horas pedagógicas,

porcentaje de asistencia, nota final obtenida, firma y timbre de la Institución que impartió la actividad.

TERCERO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente Convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de Docencia para la realización de la actividad detallada en la Cláusula Segunda; por otro lado, el Servicio se obliga al pago de las prestaciones acordadas, de conformidad a las cláusulas siguientes.

CUARTO: El valor total del Curso corresponde a la suma única de **\$8.000.000** (Ocho millones de pesos), por el total de los 40 (Cuarenta) cupos requeridos, que el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, se obliga a pagar a la Universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

SUBPROGRAMA	SUBT.	ITEM	ARANCEL	N° CUPO	SUBTOTAL	TOTAL A CANCELAR
Formación de Especialistas en APS - FENAPS	24	24.03.298.002	350.000	55	19.250.000	19.250.000

QUINTO: La forma de pago se realizará de la siguiente forma una vez finalizado el curso:

- Se generarán 1 Factura: por el total de los 55 cupos-
- Copia de ambas Facturas deben ser remitidas a la Referente del Programa Capacitación y Formación APS, Margarita Astudillo Figueroa, correo margarita.astudillo@redsalud.gob.cl, y una vez recepcionadas la citada profesional procederá a solicitar su pago al Subdepto. de Finanzas por conducto interno de este Servicio de Salud.

SEXTO: La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, R.U.T. 61.606.600-5 domiciliado en Von Schroeders N°392, de Viña del Mar. Copia del Documento Tributario Electrónico deberá ser remitido al correo electrónico margarita.astudillo@redsalud.gob.cl, dentro de las 72 hrs. desde la emisión del documento.

El pago a la Universidad será realizado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota en una cuota, una vez finalizada la Actividad de Capacitación, remitido y aceptado conforme el Informe Académico con el resultado de todas/os las y los participantes que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el Programa de la Actividad.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 66537838 del Banco Santander, a nombre de “Universidad de Chile”, R.U.T. N° 60.910.000-1. El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail al Sr. Juan Baeza Astudillo, jefe de Finanzas y Presupuestos del Programa MEDICHI, mail juanbaeza@medichi.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SÉPTIMO: La capacitación deberá desarrollarse entre los meses de Septiembre-Diciembre del 2025, sin posibilidad de extensión, y deberá contemplar como mínimo los Contenidos señalados en la Cláusula Segunda.

OCTAVO: El Curso a ejecutar por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, que se encuentra detallado en la Cláusula Segunda, incluye Docencia y Uso de Plataforma que la Facultad de Medicina disponga para la realización de la actividad, a la cual el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de estos Programas de Capacitación, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que los funcionarios de dependencia de la entidad firmante se inscriben en el Curso.

Lo anterior es independientemente de la permanencia de los funcionarios bajo tal dependencia durante el período que dure la Actividad de Capacitación, que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la Aprobación o Reprobación del funcionario.

NOVENO: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, se obliga a proporcionar la Nómina de Participantes Seleccionados para la Actividad de Capacitación de este Convenio y asegurar que los Seleccionados remitan la documentación exigida para el Curso y tomen conocimiento de las condiciones de inscripción que acepta el Postulante a la Actividad de Capacitación.

DÉCIMO: Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al Servicio un informe Académico con el resultado de todos/as los/as profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, se emitirá la Certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Curso, Certificado Oficial y Nominativo que acredita Participación, Aprobación y el número total de horas Pedagógicas impartidas.

La Certificación será en formato Digital con firma electrónica avanzada (FEA). Los Certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados exclusivamente a la Referente del Programa de Capacitación y Formación APS del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien resulta ser D. Margarita Astudillo Figueroa.

El plazo máximo de envío de Certificados será de 2 meses a contar de la fecha oficial de término del Curso. Harán excepción a este plazo, las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la Certificación, debidamente explicados a cada Participante. En tales casos se enviará a estos inscritos una Constancia de su Participación Académica en el Curso.

DÉCIMO PRIMERO: La Universidad, por tanto, se obliga además a:

- Emitir Informe Final respecto a la Evaluación del Curso y los Resultados Parciales y Finales obtenidos por los Participantes referidos al Porcentaje (%) de Asistencia, Nota obtenida y en la eventualidad de que alguno haya “Reprobado” se debe indicar el motivo de su reprobación.
- Enviar Certificados e Informe Final, ambos con sus copias, en formato digital a la Referente del Programa Capacitación y Formación APS, a su correo institucional.
- **Por ningún motivo el Certificado digital debe ser enviado al alumno/a**, pues éstos son derivados a sus destinatarios por los conductos regulares existentes en el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente Convenio para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula cuarta del presente Convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

DÉCIMO CUARTO: El Servicio de Salud otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. “La Universidad”, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Curso, por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el Equipo Académico del Curso, luego por la Referente del Programa de Capacitación y Formación APS del Servicio de Salud, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Curso, otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte.

Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el período antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al “Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota” respecto de su obligación de pago establecida en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Régimen jurídico aplicable. Se deja constancia que el presente Convenio se suscribe

de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la ley N°19.886 los Convenios que celebren las Universidades del Estado con los Organismos Públicos que formen parte de la Administración del Estado y, en consecuencia, no se ha exigido la presentación de Boleta de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Este Convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de El Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido una vez terminada su tramitación y cumplido lo señalado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio. En tal contexto, las partes dejan expresa constancia en este acto, que la Actividad de Capacitación que resulta ser materia del presente Convenio, puedan iniciarse con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que la citadas Actividad de Capacitación Funcionaria implica y de esta forma darle la prioridad que el Ministerio de Salud a dispuesto para la gestión del Programa de Capacitación en la Red de Atención Primaria de Salud, cuya actividad está destinada a funcionarios con desempeño laboral en Establecimientos Municipalizados y de Hospital de Familia y Comunitario bajo la jurisdicción del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

DÉCIMO SÉPTIMO: Conducta Apropiaada, Modelo de Prevención de delitos.

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.393 que instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos que se indican en el artículo 1° de dicho cuerpo normativo. Posteriormente, con fecha 17 de agosto de 2023, fue publicada la Ley N°21.595 sobre delitos económicos que establece una sistematización de delitos por los cuales las personas naturales y jurídicas pueden ser sancionados penalmente y modifica extensamente la Ley N°20.393.

En virtud de lo anterior, El SERVICIO declara que ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos señalados en la misma, del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el Modelo y/o MPD) que la Universidad ha implementado en virtud de esta Ley y se obliga a respetarlo en aquello que le concierne y comprometerse a tomar todas las medidas necesarias y eficaces para dar cumplimiento a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por el Modelo, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El SERVICIO y la Universidad declaran comprender y aceptar que le está absolutamente prohibido cometer cualquiera de los delitos señalados en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, con motivo de la ejecución del presente convenio.

Junto con lo anterior, El SERVICIO y la Universidad se comprometen a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias.

El incumplimiento de lo aquí garantizado será considerado como falta grave al convenio y habilitará a cualquiera de las partes para terminar éste de inmediato, bastando sólo un aviso por escrito, sin derecho a indemnización alguna por el término anticipado.

De acuerdo a lo establecido en el Dictamen N°E389867/2023 de la Contraloría General de la República y en el Oficio N°001-2023 de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual podrá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su personal.

DÉCIMO OCTAVO: Regulación sobre acoso sexual, violencia y Discriminación de Género.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, así como también la Ley

N°2164 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019, y la Política de Prevención de Acoso Sexual, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

Asimismo, EL SERVICIO se compromete a informar, a través de los canales de denuncia, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral.

De acuerdo a lo establecido en el Dictamen N°E389867/2023 de la Contraloría General de la República y en el Oficio N°001-2023 de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual podrá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su personal.

DÉCIMO NOVENO: Protección de datos personales, Uso de Marcas y Logos Corporativos.

Las Partes declaran conocer y cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular lo dispuesto en la Ley N° 21.719, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024 Y Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y que ahora pasa a denominarse como ley sobre Protección de los Datos Personales, estableciendo un marco normativo integral para garantizar el derecho a la privacidad y adaptarlo a los desafíos del entorno digital, o la que en el futuro la complemente, modifique o reemplace, respecto del tratamiento de los datos personales a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio.

En este contexto, las Partes se obligan a lo siguiente:

- a). Obtener el consentimiento previo, libre, informado e inequívoco del titular de los datos personales, cuando dicho consentimiento sea requerido conforme a la legislación aplicable.
- b) Tratar los datos personales a los que accedan únicamente para fines determinados, explícitos y legítimos, en el marco de la ejecución de este Convenio, conforme al principio de finalidad.
- c) Adoptar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales, así como implementar controles que aseguren el cumplimiento del deber de secreto y las obligaciones de seguridad impuestas por la ley.
- d) Abstenerse de comunicar, ceder, transferir o transmitir datos personales a terceros, salvo que cuenten con la autorización expresa y por escrito de la contraparte o exista habilitación legal para ello, en cuyo caso deberán observar los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- e) Implementar las medidas necesarias para prevenir accesos no autorizados, pérdidas, filtraciones o cualquier tratamiento indebido de los datos personales obtenidos en el marco del presente Convenio.

Asimismo, las Partes se obligan a cooperar en el ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales, tales como los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, entre otros, en los términos establecidos por las leyes indicadas.

El presente convenio no podrá ser interpretado como una cesión, licencia o autorización de uso respecto de los derechos de propiedad intelectual de cada una de las Partes, siendo sólo aplicable a los derivados del presente Convenio.

Adicionalmente, las partes podrán utilizar el logo y colores institucionales, tipografía y otras formas de publicidad, para efectos estrictamente de difusión del presente Convenio por los canales de comunicación formales, como intranet institucional, página web, eventos, y otras formas que las partes estimen convenientes, siempre y cuando cuenten con autorización previa y por escrito de la otra.

Estos distintivos, deberán ser entregados por las partes y no podrán ser alterados con posterioridad, a menos que exista comunicación previa y escrita a la otra, con la correspondiente aceptación de la misma.

VIGÉSIMO: Se designa como referente técnico por parte del Servicio, para efectos de la ejecución del Curso, así como consultas técnicas sobre las materias a la Kinesióloga Andrea Vergara, correo Andrea.vergarad@redsalud.gob.cl, [fono 32-2759363](tel:32-2759363); y a la Referente del Programa de Capacitación de Atención Primaria Margarita Astudillo Figueroa, correo margarita.astudillo@redsalud.gob.cl, fono 32-2759395, para gestiones administrativas y contables.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Este Convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder del Servicio y puede ser firmado con firma electrónica avanzada, remitiéndose por correo electrónico a las partes.

VIGÉSIMO TERCERO: La personería del Dr. Miguel O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de doña Andrea Quiero Gelmi para representar al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota consta en los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
DECANO